



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0271-2023-SENAMHI/OA

Lima, 17 de Noviembre de 2023

VISTO:

El Memorando N° D000990-2023-SENAMHI-OTI de fecha 15 de setiembre de 2023, que remite el Informe Técnico de Estandarización para la “*Ampliación de garantía y soporte de servidores DELL y sus componentes*”, y el Informe N° D000XX-2023-SENAMHI-UA de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 29.1 y 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en que se ejecuta; asimismo, que en el requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado estableció los “*Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular*”;

Que, en el numeral 6.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, se establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva antes mencionada, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, el mismo que debe contener como mínimo lo señalado en el numeral 7.3 de la Directiva acotada;

Que, el numeral 7.2 de la referida Directiva dispone que para que proceda la estandarización se debe cumplir con los siguientes presupuestos: “a) *La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura*”;

Que, asimismo, el numeral 7.3 de la citada Directiva señala que cuando el área usuaria, es decir, aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a.) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, f) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, en atención a la normativa señalada precedentemente, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, ha elaborado el Informe Técnico de Estandarización para la “*Ampliación de garantía y soporte de servidores DELL y sus componentes*”;

Que, sobre el particular, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en su calidad de área usuaria y técnica especializada, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N 004-2016-OSCE/CD, señala que la estandarización solicitada cumple con los dos presupuestos que señala la norma, dado que: a) el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, cuenta actualmente con servidores y sus componentes de la marca DELL, que se encuentra operando en producción en el data center de la sede central ubicado en Jr. Cahuide # 785 – Jesús María, encargada del procesamiento para la predicción numérica operacional del tiempo, calidad ambiental del mejoramiento del pronóstico y el comportamiento de la temperatura en Lima Metropolitana; y, b) en relación al carácter complementario o accesorio e imprescindible al equipamiento preexistente, de acuerdo, a lo indicado por la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la ampliación de garantía y soporte de servidores DELL y sus componentes, es complementario al equipamiento preexistente e imprescindible para los objetivos misionales de la institución, ya que servirá para garantizar la funcionalidad y operatividad del procesamiento de pronóstico de temperatura, la operatividad del Protocolo de Alerta Común (CAP) y la generación de escenarios de cambio climáticos regionalizados a nivel

nacional del SENAMHI, a fin que puedan proveer productos y servicios meteorológicos, hidrológicos, climáticos oportunos y confiables;

Que, mediante Informe N° D000982-2023-SENAMHI-UA de la Unidad de Abastecimiento, se evaluó el Informe Técnico de Estandarización remitido mediante el Memorando N° D000990-2023-SENAMHI-OTI, concluyendo que ha verificado que se cumple con los presupuestos para que proceda la estandarización, los cuales se establecen en el punto 7.2 del ítem VII de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; recomendando proceder con la estandarización para la “Ampliación de garantía y soporte de servidores DELL y sus componentes”, cuyo periodo de vigencia será por doce (12) meses, sujeto a la variación de las condiciones que determinaron su estandarización;

Que, con Nota de Elevación N° D000153-2023-SENAMHI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde aplicar la estandarización para la ampliación de garantía y soporte de servidores DELL y sus componentes, de acuerdo a lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado y de la Directiva N° 004-2016-OSCE-CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE-PRE;

Que, en ese sentido, considerando lo establecido en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD que señala que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del Informe Técnico emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones para tal fin, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la estandarización solicitada;

Que, en ese contexto, debemos precisar que el Titular de la Entidad delegó en el/la directora/a de la Oficina de Administración del SENAMHI, la facultad y la atribución de aprobar el proceso de estandarización para la contratación de bienes y servicios, según lo dispuesto en el literal t) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ, de fecha 03 de enero del 2023;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el proceso de estandarización para la “Ampliación de garantía y soporte de servidores DELL y sus componentes, el mismo que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la estandarización a la que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de doce (12) meses, la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su estandarización.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 072-2022-SENAMHI/OA de fecha 15 de junio del 2022, en vista que variaron las condiciones que determinaron la estandarización aprobada.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Unidad de Abastecimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú